Viceministerio Administrativo Dirección de Infraestructura Educativa Depto. de Programación y Seguimiento

15 de enero de 2024 DVM-A-DIE-DPS-ATC-0002-2024 Página 1 de 4

Señores Junta de Educación Escuela Doris Z. Stone, código 0833 Boruca, Buenos Aires, Puntarenas

Asunto: Contratación para servicios profesionales.

Distinguidos señores:

De conformidad con lo dispuesto en:

- El Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, artículos 133 y 137.
- La Directriz DM-00322023, del veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, del Despacho de la señora Ministra de Educación Pública, mediante la cual, designa a la Dirección de Infraestructura Educativa, como el órgano responsable de <u>autorizar técnicamente</u> a las Juntas de Educación y Administrativas que requieran desarrollar un proyecto de infraestructura en los centros educativos,
- La designación instruida por la Dirección de la DIE de conformidad con el oficio DVM-A-DIE-0615-2023 del 30 de mayo de 2023,

Y con sustento en la solicitud tramitada mediante oficio DVM-DVM-A-DIE-DPS-0456-2023, suscrito por la Arq. Lucía Chaves Jiménez, formuladora del proyecto; el Departamento de Programación y Seguimiento, DPS, autoriza técnicamente a su Junta de Educación para iniciar el procedimiento de contratación pública mediante licitación reducida para disponer de servicios asociados con la realización de obras de infraestructura en las instalaciones de su Centro Educativo, de conformidad con el objeto contractual detallado en el oficio supra indicado, y que corresponde a:

15 de enero de 2024 DVM-A-DIE-DPS-ATC-0002-2024 Página 2 de 4

DETALLE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Contratación de servicios profesionales referidos a las siguientes obras:

Obra prototipo: espera de padres, 2 aulas académicas aisladas 72 m2, 1 batería sanitaria 72 m2, 2 aulas preescolar, 5 aulas académicas adosadas 72 m2, 1 comedor 144 m2, 1 caseta guarda, 1 laboratorio computo 72 m2, 1 administración 84 m2, 1 biblioteca 72m2, aula para educación especial 36 m2, paso techado.

Obra tipo modificada: media aula de educación especial, cancha techada 190 m2 (diseño DIE por Ing. José Agüero), aula indígena 150 m2 (modificada a rancho cultural).

Obras complementarias: bodega para preescolar, bodega demolición de espacios, movimiento de tierra, muros de contención, acometida electromecánica, sistema pluvial, tanque de almacenamiento de agua.

El monto máximo autorizado para hacerle frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación es por la suma de \$\psi 23\ 435\ 320,97\$ (Veintitrés millones cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos veinte con noventa y siete céntimos.).

Esta autorización es requisito previo para emitir la decisión inicial dispuesta en el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública, con el fin de que su Junta inicie el

¹ Dentro de los servicios profesionales por contratación **se excluyen** los referidos a la segunda fase de

conformidad con la descripción según el artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura, del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, que corresponden al control de la ejecución del proyecto.

Viceministerio Administrativo Dirección de Infraestructura Educativa Depto. de Programación y Seguimiento

15 de enero de 2024 DVM-A-DIE-DPS-ATC-0002-2024 Página 3 de 4

procedimiento de contratación pública objeto de esta autorización técnica.

La presente contratación deberá desarrollarse de conformidad con la documentación técnica desarrollada que provea oportunamente el departamento formulador a la Junta.

La Junta podrá contar con la asesoría técnica requerida durante el proceso de contratación, la cual será brindada por el Departamento de Desarrollo de Obra de la DIE.

Se recuerda que la Junta es exclusivamente responsable de aplicar todas las disposiciones establecidas en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, así como la normativa vinculante en el desarrollo de este proyecto.

Deberán garantizarse los principios de eficacia y eficiencia, igualdad y libre concurrencia, establecidos en artículo 8 inciso e) y f) de la LGCP.

La Junta deberá garantizar la debida inversión de los fondos públicos involucrados en esta contratación, motivo por el cual está prohibidos un uso distinto, la realización de pagos anticipados a contratistas o la contratación sin las debidas garantías de cumplimiento, para resarcir eventuales daños por incumplimiento del contratista.

La Junta deberá implementar las normas de control interno necesarias para la adecuada administración de los recursos públicos involucrados en la presente autorización técnica.

El cambio en las condiciones y circunstancias de lo dispuesto en el presente oficio deberá ser autorizado previamente y por escrito por este Departamento y la Dirección de la DIE, con sustento en el criterio técnico del departamento formulador del proyecto.

15 de enero de 2024 DVM-A-DIE-DPS-ATC-0002-2024 Página 4 de 4

Se previene a la Junta a actuar con celeridad con la presente contratación al tenor de lo normado en el artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública, y el artículo 140 del correspondiente reglamento, referido al plazo para dictar el acto final y caducidad del procedimiento.

Finalmente, se recomienda a la Junta contar con la debida asesoría legal para el desarrollo del procedimiento de contratación.

ES TODO.

Cordialmente,

Ing. William Enrique Sáenz Campos, jefe
Departamento de Programación y Seguimiento
Dirección de Infraestructura Educativa

CC.: Asesoría Legal de la Dirección DIE. Archivo DPS

WSC/wsc